

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán F.  
Diputado provinc.

13 Arroyo del Puen

NÚMERO 195.

Martes 6 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Sanidad.

El Alcalde de Pozuelo participa á este Gobierno, que las ganaderías lanaras de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Saturnino Gil, Victoriano Manzano, Anastasio Sánchez, Pío Corchero Martín y doña Magdalena Martín, que pastan en aquél término, se hallan infestadas de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 6 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

#### Otra.

El Alcalde de Berrocalejo participa á este Gobierno, que la ganadería lanar del vecino de dicho pueblo Mateo Breña y Breña, que pasta en aquél término, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 6 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

En la Gaceta de Madrid, número 234, correspondiente al día 19 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación.)

#### INGENIEROS

Art. 65. La bandera del segundo batallón del tercer regimiento y la del de Telégrafos se entregarán en el Museo de Ingenieros; las de los otros batallones pasarán á ser las de los regimientos respectivos.

Art. 66. Los fondos de material de los actuales regimientos, así como su almacén, material de oficinas, escuelas, mobiliario, etc., se dividirán por partes iguales, en lo que sea posible, entre los dos regimientos á que sirven de base sus batallones, y la mitad correspondiente al segundo del tercer regimiento la conservará el mixto de este número, con la debida separación, para destinarla á la unidad que más lo necesite. El fondo de material, el almacén, armamento restante y menaje del regimiento de Telégrafos, se distribuirá por partes iguales entre los siete regimientos mixtos y la compañía de la red de Madrid.

Los efectos de oficina, mobiliario, imprenta, gabinete de experiencias, parque y talleres del citado regimiento de Telégrafos, se entregarán al Centro electrotécnico y de comunicaciones, así como todos los trabajos del proyecto de red óptica de España.

Art. 67. Con la fuerza que del regimiento de Telégrafos se destina á cada regimiento mixto, irá el material asignado á cada compañía de aquel servicio, utilizando, si fuera preciso, el existente para pie de guerra y el arreglado procedente de Ultramar, exceptuándose, por lo que se refiere al material eléctrico de montaña, los regimientos 1.º y 3.º, que sólo recibirán la mitad del que les corresponde, hasta que se adquiera el que falta. El de las secciones eléctricas de campaña se conservará en el parque central, mientras los regimientos no tengan ganado suficiente, sin perjuicio de enviar el necesario para escuelas prácticas y maniobras, cuando y donde haga falta. El mismo regimiento de Telégrafos enviará con el ganado los atalajes necesarios

para las ópticas y eléctricas de montaña, con destino exclusivo á las compañías de Telégrafos.

Art. 68. El material de Escuela práctica de los regimientos de zapadores 1.º, 2.º y 4.º que sea divisible, se distribuirá por partes iguales entre los nuevos de igual número, y los 5.º, 6.º y 7.º, conservando los tres primeros lo que no pueda dividirse fácilmente ó no convenga transportar, y el material de la misma clase del 3.º de zapadores, quedará todo en el tercer regimiento mixto.

Art. 69. La liquidación ó incidencias de los regimientos que se disuelven quedarán á cargo de los mixtos del mismo número, y las del de Telégrafos, del Centro electrotécnico y de comunicaciones, para lo que conservarán aquellos y se entregará á éste la documentación correspondiente.

Art. 70. Todas las operaciones enumeradas para la disolución de los actuales regimientos de Zapadores y Telégrafos y creación de las nuevas unidades, se harán de modo que queden terminadas para la revista del próximo mes de Diciembre, haciéndose todas las entregas con las formalidades reglamentarias, bajo la inspección del Comandante general de Ingenieros de la región en que se hallan los actuales Cuerpos, y con la intervención de un Jefe que represente á la nueva unidad, que se designará por este Ministerio.

Art. 71. Los Capitanes y subalternos de las compañías de Telégrafos de los regimientos mixtos serán siempre designados de Real orden, y no podrán ejercer cargos que les separen de su servicio en estas unidades.

Art. 72. La brigada Topográfica dependerá, para su administración y gobierno interior, de la Subinspección de las tropas de la región en que resida su Plana Mayor.

Art. 73. Para lograr la unidad de instrucción de las tropas de Telégrafos de la Península pasarán por la Escuela general de telegrafía, á cargo del Centro electrotécnico y de comunicaciones, todas las clases y telegrafistas primeros de las compañías de Telégrafos de los regimientos mixtos y compañías de las Comandancias de Baleares y Canarias, y á este fin, en cuanto estos

hayan dado la Instrucción militar y de telegrafistas segundos á sus reclutas, enviarán á la referida Escuela los que aspiren á ser telegrafistas primeros, que recibirán en ella la instrucción necesaria, regresando á sus Cuerpos con la calificación oportuna para desempeñar las plazas que de esta clase haya vacantes; de igual manera, y por tandas de número, compatibles con las necesidades del servicio, vendrán á la Escuela los aspirantes á Jefes de estación, ya sean cabos ó soldados telegrafistas primeros, los cuales harán sus prácticas en el menor tiempo posible, y regresarán á sus Cuerpos con la debida clasificación que es indispensable para el ascenso á cabos y sargentos, que han de ser respectivamente telegrafistas primeros y Jefes de estación. Un reglamento especial determinará las reglas y plazos á que ha de ajustarse esta instrucción, así como la dependencia de todas las tropas de comunicaciones, en su misión especial, del Estado Mayor Central.

Los plazos necesarios para la Instrucción de los telegrafistas primeros y Jefes de estación y el número de ellos, permitirán que la fuerza de cada unidad que esté en la Escuela de telegrafía, no perturbe en nada el servicio, para lo que no estarán separados á la vez de ella más de 10 individuos; y siendo idéntico el material de todas las tropas de Telégrafos, dependiendo todas del mismo Centro, que en cada momento puede cerciorarse de su estado de instrucción teórica y práctica, teniendo como actualmente su verdadera Escuela práctica en la red de Madrid, y como las Escuelas prácticas de conjunto, cuyos proyectos y detalles ha de aprobar el Estado Mayor Central, serán absolutamente iguales en todas, resultará la absoluta homogeneidad de instrucción en las tropas de Telégrafos, que además del considerable aumento que experimentan, figuran en todos los Cuerpos de Ejército, sin perder ninguna de las buenas condiciones que tenía el regimiento de Telégrafos, y con la innegable ventaja de que cada unidad tenga todos los elementos eléctricos y ópticos que le sean precisos, no necesitándose, como ahora sucede, agregarle estos últimos, de que hoy carece.

(Se continuará)

PROVINCIA DE CÁCERES

SERVICIO AGRONÓMICO

AÑO DE 1904 A 1905.

ESTADO de los terrenos infestados del gérmen de la langosta en los términos municipales que a continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Higuera al sitio de la Zarzuela...	S. con Valdepuercas, M. con Pilonos, P. con Gahia del Pozo y N. con camino de Retamosa...	20		Higuera sitio de la Zarzuela	Pastó y labor	D. Guillermo Cáceres	Trujillo.
Valdepuercas de arriba al sitio del Cercón.....	S. con Valdepuercas de Abajo, M. con arroyo de Meuga, P. con rastrojo de la finca y N. con Valdeagudo.....	20		Valdepuercas de arriba	Idem	D. Francisco Díez y Díez	Garcíaz.
Valdepuercas de abajo al sitio de Solana de la Era.....	S. con herrería del Pardito, M. con caballería de la Horma, P. con Valdepuercas de arriba y N. con terreno de la misma finca.....	40		Idem de abajo	Idem	D. Melitón Díez Solís	Berzocana.
Pilonos de abajo al sitio de Fontanal y labrado del Pílon.....	S. con Fuente Santa, M. con Pilonos de arriba, P. y N. con Higuera y Valdepuercas.....	40		Pilonos de abajo	Idem	D. Rodrigo Redondo Yerro	Garcíaz.
Pilonos de arriba al sitio de Solana del Pílon.....	S. con camino de Valdepuercas, M. con Concepción, P. con la Higuera y N. con Pílon de abajo.....	20		Pilonos de arriba	Idem	D. Ana Pérez Montero	Idem.
Mezquita y Torrecilla.....	S. y M. con Cuarto del Carrascal, P. con Río de Banzo y N. con las Mesas.....	40		Mezquita y Torrecillas	Idem	D. Domingo Cortés	Solana.
Mesas al sitio Solana de Tamujoso.....	S. y M. con camino de los Molinos, P. con Río de Canzo y N. con Carrascalejo.....	40		Mesas	Idem	D. Dionisio Jiménez	Aldeacentenera.
Agujoncillo al sitio Horconada de los Ríos.....	S. con Río de Canzo, M. con terreno de la misma finca y P. y N. con Río de Garcíaz.....	20		Agujoncillo	Idem	El mismo	Idem.
Egidillo al sitio del Hoyón.....	S. y M. con terreno de la misma finca y P. y N. con el río de Garcíaz.....	30		Egidillo	Idem	D. Ciriaco Tovar	Idem.
Valdeagudo al sitio Solana del Valle del Barrenao.....	S. con camino de los Molinos, M. con Higuera, y P. y N. con terrenos de la misma finca.....	40		Valdeagudo	Idem	D. Emilio Martínez	Idem.
<b>Malpartida de Plasencia.</b>							
Cañada Larga.....	Por todos vietos con la dehesa.....	12		San Salvador	Pastó y labor	D. Isidro Solís Losa	Plasencia.
Berezo y Casamiento.....	S. con dehesa Campillo, N. con Marrada del Moro, P. con Romanas, M. con Cabezas Pardas.....	150		Berezo y Casamiento	Idem	Herederos de D. Gerónimo Rodríguez Yague	Béjar.
Cuarto de Casillas.....	S. con Cabezas Pardas, M. con la Ventosa, N. con Romanas y P. con la propia dehesa.....	50		Torrecillas	Idem	D. Julian Silva	Plasencia.
Cuarto de los Corralillos.....	S. con Campillo, N. con Romanas y M. y P. con la misma dehesa.....	40		Cabezas Pardas	Idem	D. Agustín Mateos y hermanos	Serradilla.

(Se continuará.)

## JUZGADOS

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al que se crea dueño de una potra, de pelo negro, como de un año de edad y desherrada, que fué arrollada por el tren de mercancías núm. 13, que salió de la estación de esta villa con dirección á Madrid en la noche del día 9 del actual, en el kilómetro 198 y 300 metros de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal; para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que al efecto se instruye.

Dado en Navalmoral de la Mata á 29 de Noviembre de 1904.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casa.

### ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca de unas veinte colmenas, que en la noche del día 22 al 23 del actual fueron hurtadas en una propiedad de D. Pedro Oliveros Corón, al sitio de San Juan de este término, poniéndolas si fueren habidas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alburquerque á 28 de Noviembre de 1904.—Ricardo Sanz.—De su orden, Darío Sánchez.

### HOYOS

Don Marciano Casillas Fabian, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido de Hoyos.

Por la presente cito y llamo á Julián López Calixto, de 65 años de edad, casado, pordiosero, natural y vecino de Eljas, viste sombrero vasto, pantalón y chaqueta de paño pardo y alpargatas, todo viejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado instructor con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de rastrojo de la pertenencia de su convecina Teodora Moreno Ladero, bajo apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción del Julián López Calixto, si fuera habido á disposición de este Juzgado.

Dado en los Hoyos á 29 de Noviembre de 1904.—Marciano Casillas.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

### MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos del hurto de la jumenta que se reseña al final, propia de Pedro Valhondo Miguel, cuyo hecho tuvo lugar el día 13 al 14 de Abril próximo pasado en la dehesa Boyal del pueblo de Torre de Santa María, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de los autores del hecho y á la busca y captura de la jumenta de que queda hecho mérito y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, procediendo asimismo á la detención de la persona en cuyo poder se encontrare esta última, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa antes mencionada.

Dado en Montánchez á 1.º de Diciembre de 1904.—Alfonso de Pando.—Por su orden, el Oficial de Escribanía, por ausencia del Escribano en uso de licencia, Juan Rodríguez.

#### Señas de la jumenta.

Una jumenta, alzada pequeña, pelo rucio oscuro achurrado, cerrada de los cuatro remos, con indicios ó señales de tener esparabanos ó calambres, y de tres años próximamente.

### JUZGADO MUNICIPAL

#### DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una res vacuna, pelo negro, sin hierro, oreja izquierda hendida y en la derecha dos golpes por detrás, que en el día 20 del actual se intruso en el kilómetro 232, á los 254 metros de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, siendo arrollada y muerta en el acto por el tren núm. 2 de dicho día, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 3 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para asistir á la vista del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Malpartida de Plasencia á 28 de Noviembre de 1904.—El Juez municipal, Juan Oliva.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Serrano.

## ALCALDÍAS

### CACERES

#### Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre próximo pasado, acordó se proceda á la venta en pública subasta de la mitad de la crez devengada en el año anterior por el trigo del Pósito, para

con su producto atender á las necesidades del mismo y que asciende á 771 kilogramos 937 gramos, siendo según cálculo de reducción, 18 fanegas y 10 cuartillos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 del actual, á las once de su mañana, por pujas á la llana y teniendo en cuenta que el tipo de ella es de 29 céntimos kilogramo de trigo.

Cáceres 2 de Diciembre de 1904.—E. Fernández.

### TALAUVERUELA

#### Pesas y medidas.

El día 25 de Diciembre próximo, de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1905, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.300 pesetas y condiciones que están y estarán de manifiesto en dicho acto.

Si no hubiere licitadores seguirá otra subasta desde las doce hasta las trece horas del mismo día, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo expresado.

Talaveruela 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Simón.

### VALDELACASA

#### Pesas y medidas.

El día 18 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal, para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 800 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Valdelacasa 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

### ALDEANUEVA DE LA VERA

#### Subasta de pesas y medidas.

El día 14 de Diciembre próximo, de diez á doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas con uso obligatorio en este término municipal para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Justino Torés.

### GUIJO DE CORIA

#### Subasta de consumos á la exclusiva.

En los días 3, 13 y 24 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la subasta á la exclusiva de todas las especies de consumos tarifadas de esta localidad, para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 3.435 pesetas con 84 céntimos y demás condiciones que constan en el pliego el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio

del presente á fin de llamar licitadores.

Guijo de Coria 27 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Vicente.

### PASARON

#### Pesas y medidas.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el años de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el arriendo ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde el 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre del mismo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteadado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pasarón á 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Tomás Torres.—De su orden, el Secretario, Julián Sánchez García.

### CASTAÑAR DE IBOR

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá

lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el próximo año natural de 1905, y horas de nueve a once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 10.373 pesetas y 79 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ú otros valores. Sin perjuicio de la garantía personal á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año y serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados 7.132 pesetas y 97 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá á celebrar la tercera en el plazo de ocho días después, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Castañar de Ibor á 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, primer Teniente por A. y D., Simón Díaz.—el Secretario, Miguel Muñoz.

## BELVIS DE MONROY

### Subasta de consumos.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe de la subasta por derechos del Tesoro y recargos autorizados, es el de 4.439 pesetas y 51 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta no diera resultado por falta de licitadores, se verificará dentro de los diez días siguientes la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Belvis de Monroy á 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Alonso.

## ALDEANUEVA DE LA VERA

### Subasta de consumos.

El día 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.549 pesetas y 56 céntimos.

Que dicha subasta ha de tener lugar dividida en dos grupos por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando el Ayuntamiento facultado para prorrogarla siempre que hubiere licitadores.

El arrendatario percibirá los derechos del Tesoro y el 55 por 100 de recargo municipal sobre la tarifa oficial.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el medio por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico ó en valores públicos ó personal de vecinos de ésta, de capital libre conocido á

satisfacción del Ayuntamiento en la Caja municipal.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará la segunda en iguales condiciones el día 26 de citado mes.

Aldeanueva de la Vera 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Justino Torés.—El Secretario, José Muñoz Soria.

## HOYOS

### Matrícula Industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hoyos 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

## MOHEDAS

### Exposición del repartimiento de la contribución territorial y Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial así como el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo libremente, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Mateos.

## TALAVERUELA

### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término que ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaveruela á 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Timón.

## JERTE

### Obras públicas.

Previa la sanción del oportuno expediente instruido para la reparación de la cañería y depósitos de la fuente pública, sita en la plaza de esta villa, según determina el art. 8.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncian dichas obras por el término de diez días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de Cáceres donde sea inserto el presente

para que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas; pues una vez transcurrido el plazo no será atendida ninguna.

Lo que se hace público cumpliendo la prescripción del art. 29 de expresada instrucción al tenor del cual serán resueltas las que se presenten.

Jerte 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Dámaso Cepeda.—El Secretario, José Buezas.

## RUANES

### Recogido de dos semovientes.

En poder de un vecino de esta villa he depositado dos reses vacunas que han sido aprehendidas en la hoja sembrada en este término, hace seis días, sin que nadie se haya presentado á reclamarlas, cuyas señas se estampán á continuación:

En su virtud y para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, se anuncia su recogido por término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término pueden aquí recogerlas, previa justificación de pertenencia y costos y daños causados; en la inteligencia que, si en el término prefijado no aparece el dueño, se procederá á su venta en pública licitación sin nuevo anuncio, en el primer festivo que suceda á aquellos, á las once de la mañana y en las Casas Consistoriales, ante el Alcalde que suscribe y Comisión nombrado al efecto.

Ruanes 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Donaire.

### Señas.

Una novilla herala, pelo zerruno, hendida y muesca por detrás en la oreja derecha y borquilla en la izquierda

Una añoja pelo rubio, con las mismas señas que la anterior y con hierro.

## ANUNCIOS

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
DE  
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.

Tip., Enc. y Lib. de JIMÉNEZ  
19, Portal Llano, 19.